



Santiago, 14 de abril de 2025

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9, Santiago
Presente

REF: Fusión de Series y Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Renta Corto Plazo UF Chile

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 y Norma de Carácter General N°370, ambas de esta Comisión, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo señalado en la referencia, en virtud de la fusión de series y modificaciones que se le han efectuado indicadas más adelante.

A continuación, detallamos los cambios realizados a las siguientes secciones del Reglamento Interno:

I. A. Características del Fondo

1. Características generales

Se incorpora al apartado Tipo de Fondo frase del siguiente tenor: "*Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo mutuo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en el presente Reglamento Interno. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el Fondo en su Política de Inversiones.*"

II. B. Política de Inversión y Diversificación

1. Objeto del Fondo

Se especificó que el horizonte de inversión del Fondo es de corto y mediano plazo.

2. Política de Inversiones

2.1. Nivel de Riesgo y Horizonte de Inversión

Se especificó que el horizonte de inversión del Fondo del Fondo es de corto y mediano plazo.



2.3. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones

Se especificó que los instrumentos en los que invierte el Fondo son de corto y mediano plazo.

2.5. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones

Se modifica la redacción del párrafo quedando de la siguiente manera: "*Las monedas que se deberán mantener como disponible, con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores nacionales, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la CMF, son las siguientes: pesos chilenos y dólares (estadounidenses).*"

Los instrumentos que mantendrá el Fondo serán denominados en Unidades de Fomento, pesos y dólares (estadounidenses). La Sociedad Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar contratos de derivados en dichas monedas y en unidades de fomento."

2.6. Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones

Se modifica la redacción de las variables (i), (ii), (iii), (iv) y (v) relativas a los tipos de riesgo a que están sometidos los activos en que invierte el Fondo.

3. Características y Diversificación de las Inversiones

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Se eliminan los límites relativos al capital suscrito y pagado de un emisor, deuda del Estado de Chile y el control de un emisor de valores dado que se encuentran contenidos en la Ley.

4. Operaciones que realizará el Fondo

4.1. Contratos de Derivados

Se modifica numeral 4.1.7. relativo al riesgo de los Contratos de Derivados.

4.5. Otro Tipo de Operaciones

Se incorpora numeral 4.4. relativo a otras operaciones del Fondo.

III. C. Política de Endeudamiento

Se incorpora la posibilidad de que la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo para cumplir con obligaciones que tengan su origen en operaciones de inversión.



IV. F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.

1. Series

- i) Serie B: Se elimina la serie denominada B, que es absorbida por la Serie A.
- ii) Serie D (APV-APVC): Se elimina la serie denominada D (APV-APVC), que es absorbida por la Serie C (APV-APVC).
- iii) Serie E: Se elimina la serie denominada E, que es absorbida por la Serie A.
- iv) Serie F: Se modifica monto mínimo de requisito de ingreso de \$250.000.000 a \$150.000.000; y, se modifica su característica relevante en el sentido de eliminar el requisito de permanencia, quedando del siguiente tenor: *"Para todo tipo de cliente con un Saldo Consolidado mayor o igual a \$150.000.000 según lo definido en el número 5 del literal J "Otra información relevante" de este reglamento. Para suscribir estas cuotas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500."*
- v) Serie H (APV-APVC): Se modifica monto mínimo de requisito de ingreso de \$250.000.000 a \$150.000.000.
- vi) Serie I: Se modifica monto mínimo de requisito de ingreso de \$1.000.000.000 a \$700.000.000; y, se modifica su característica relevante en el sentido de eliminar el requisito de permanencia, quedando del siguiente tenor: *"Para todo tipo de cliente con un Saldo Consolidado mayor o igual a \$700.000.000 según lo definido en el número 5 del literal J "Otra información relevante" de este reglamento. Para suscribir estas cuotas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500."*
- vii) Serie AC-APV: Se elimina.
- viii) Serie AC: Se elimina.
- ix) Serie M: Se elimina la serie denominada M, que es absorbida por la Serie I.
- x) Serie J (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada J (APV-APVC). Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- xi) Serie VIDA1: Se incorpora una nueva serie denominada VIDA1. Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- xii) Serie VIDA2 (APV): Se incorpora una nueva serie denominada VIDA2 (APV). Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- xiii) Serie SC: Se incorpora una nueva serie denominada SC. Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.



- xiv) Serie SCA (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada SCA (APV-APVC). Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- xv) Serie SI: Se incorpora una nueva serie denominada SI. Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.

2. Remuneración de cargo del Fondo

- i) Serie B: Se elimina la serie denominada B, que es absorbida por la Serie A.
- ii) La Serie C (APV-APVC) modifica su remuneración estableciendo hasta un 1,60% anual, exenta de IVA.
- iii) Serie D (APV-APVC): Se elimina la serie denominada D (APV-APVC), que es absorbida por la Serie C (APV-APVC).
- iv) Serie E: Se elimina la serie denominada E, que es absorbida por la Serie A.
- v) Serie F: La Serie F modifica su remuneración estableciendo hasta un 1,40% anual, IVA incluido.
- vi) Serie H: La Serie H (APV-APVC) modifica su remuneración estableciendo hasta un 1,15% anual, exenta de IVA.
- vii) Serie I: La Serie I modifica su remuneración estableciendo hasta un 1,10% anual, IVA incluido.
- viii) Serie J (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada J (APV-APVC), con una remuneración de hasta un 0,90% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- ix) Serie AC-APV: Se elimina.
- x) Serie AC: Se elimina.
- xi) Serie M: Se elimina la serie denominada M, que es absorbida por la Serie I.
Serie VIDA1: Se incorpora una nueva serie denominada VIDA1, con una remuneración de hasta 0,60% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- xii) Serie VIDA2 (APV): Se incorpora una nueva serie denominada VIDA2 (APV), con una remuneración de hasta 0,60% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- xiii) Serie SC: Se incorpora una nueva serie denominada SC, con una remuneración



de hasta un 0,80% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.

- xiv) Serie SCA (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada SCA (APV-APVC), con una remuneración de hasta un 0,70% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- xv) Serie SI: Se incorpora una nueva serie denominada SI, con una remuneración de hasta 0,85% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.

3. Gastos a Cargo del Fondo

- i) Se incorpora al numeral 3.2.2. gastos profesionales de peritos.
- ii) Se incorpora al numeral 3.2.3. gastos necesarios para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo.
- iii) Se agrega al numeral 3.2.8. gastos relativos a licencias y autorizaciones de uso necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.
- iv) Se incorpora el numeral 3.2.9. del siguiente tenor: "*Gastos relativos a la contratación de servicios de consulta, acceso y búsqueda de información de mercado proporcionados por proveedores de información y, en general, de todo tipo de servicios relacionados a la obtención y uso de información de mercado. Se incluirá en este apartado gastos relativos a consulta, acceso y búsqueda de información en prensa digital y/o escrita en medios nacionales y/o extranjeros.*".
- v) Se incorpora el numeral 3.2.10. del siguiente tenor: "*Gastos y comisiones derivados de la contratación de servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios, procesos y/o actividades necesarias para el cumplimiento del giro de la Administradora; de servicios de contabilidad asociados a la mantención y registro contable de las actividades e inversiones del Fondo. Asimismo, se incluyen en este apartado todos los demás gastos y comisiones que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo y el desarrollo del giro de la Administradora, servicios profesionales de back y middle office, tales como custodia, tesorería, partícipes, control de cartera, entre otros servicios operacionales y de ejecución para la adecuada administración y operación de las inversiones del Fondo, así como todos aquellos que permiten cumplir con la normativa vigente y con el presente Reglamento Interno.*".

4. Comisión o Remuneración de cargo el Partícipe

- i) Serie B: Se elimina la serie denominada B, que es absorbida por la Serie A.
- ii) Serie D (APV-APVC): Se elimina la serie denominada D (APV-APVC), que es absorbida por la Serie C (APV-APVC).
- iii) Serie E: Se elimina la serie denominada E, que es absorbida por la Serie A.
- iv) Serie F: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable



diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.

- v) Serie I: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.
- vi) Serie J (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada J (APV-APVC), la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- vii) Serie AC-APV: Se elimina.
- viii) Serie AC: Se elimina.
- ix) Serie M: Se elimina la serie denominada M, que es absorbida por la Serie I.
- x) Serie VIDA1: Se incorpora una nueva serie denominada VIDA1, la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xi) Serie VIDA2 (APV): Se incorpora una nueva serie denominada VIDA2 (APV), la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xii) Serie SC: Se incorpora una nueva serie denominada SC, la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xiii) Serie SCA (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada SCA (APV-APVC), la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xiv) Serie SI: Se incorpora una nueva serie denominada SI, la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xv) Se elimina último párrafo relativo al cálculo de la Comisión a cargo del Partícipe.

V. G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas.

1. Aporte y Rescate de Cuotas en Efectivo

Se incorpora numeral 1.7 relativo a las promesas de suscripción de cuotas del Fondo.

3. Plan Familia y Canje de Cuotas

- i) Plan Familia: Se eliminan las series AC, B, E y M, se agregan las series VIDA1, SC y SI, y se elimina la referencia a la comisión de colocación diferida al rescate.
- ii) Canje de Cuotas:
 - a) Se modifica el apartado a) en el sentido de eliminar la posibilidad de canjear las Series AC, B, E y M y de incorporar las Series SC y SI.



- b) Se modifica el apartado b) en el sentido de eliminar la posibilidad de canjear las Series D (APV-APVC) y AC-APV y de incorporar las Series J (APV-APVC) y SCA (APV-APVC).
- c) Se elimina párrafo relativo a la antigüedad de las cuotas canjeadas.

4. Contabilidad del Fondo

4.2 Momento de cálculo de patrimonio contable

Se modifica el apartado 4.2 en el sentido de establecer que el cálculo del valor cuota para efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de rescates se efectuará de forma posterior al cierre de operaciones del Fondo.

VI. J. Otra Información Relevante.

1. Servicios Externos

Se agrega al apartado 1. la expresión "*procedimientos*".

15. Artículo Transitorio

Se incorporan los siguientes Artículos Transitorios:

- i) Se incorpora Artículo Transitorio 15.1. relativo a las fusiones de series del Fondo y el procedimiento de la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe.
- ii) Se incorpora Artículo Transitorio 15.2 relativo al procedimiento de Canje de Cuotas Automático y la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe.
- iii) Se incorpora Artículo Transitorio 15.3 relativo al procedimiento de Canje de Cuotas series A, C(APV-APVC), F, H(APV-APVC), I, J (APV – APVC), VIDA1 y VIDA2 (APV).

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración, cambios formales o referentes a actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 14 de mayo del año 2025.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.



Les saluda muy atentamente,

DocuSigned by:

Maria Fernanda Macias Eslava

D23697BF81A1463

Maria Fernanda Macías Eslava

Gerente General

Subrogante

Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.